

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintidós.*

*REF.: ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR No. 2021 00324*  
*DEMANDANTE: GERARDO ANDRADE*  
*DEMANDADO: BBVA COLOMBIA*

Para los efectos legales pertinentes se agrega a los autos lo informado por secretaría.

A efectos de resolver sobre la viabilidad o no de la anterior solicitud, ha de acreditarse la calidad de abogado titulado para litigar a nombre propio, en su defecto, han de elevarse las solicitudes conforme al código procesal a través de profesional de Derecho. Tenga en cuenta que ante los Juzgados Civiles del Circuito no se puede litigar en causa propia a menos que acredite la calidad conforme con lo dispuesto en la normatividad propia del caso. (Art. 73 CGP). (Decreto 196/71 art. 28).

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez